



**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO: S.O./009/2015.**

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA (S.O./009/2015.) DEL CONSEJO GENERAL DE LA “COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA”, **CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

En la sala audiovisual de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca”, ubicada en la calle Almendros número (122) ciento veintidós, esquina con la calle de Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las **quince horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince**, reunidos los Ciudadanos Licenciado Esteban López José, Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez y Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, Consejeros Integrantes del Consejo General de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca”, asistidos del Licenciado Darinel Blas García, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la misma Comisión; con la finalidad de celebrar la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL QUINCE** del Consejo General de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca” y con ello dar cumplimiento a la Convocatoria número: COTAIPO/OP/150/2015, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, emitida por el Consejero Presidente y debidamente notificada a los mismos Consejeros, misma que se sujeta al siguiente:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015. -----
5. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO LICENCIADO ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ-----
6. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LICENCIADA GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICÁRDEZ.-----
7. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES.-----

8. ASUNTOS GENERALES.-----

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

En uso de la palabra el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José, manifiesta: “Se abre la Sesión y solicito al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión, se sirva pasar lista de asistencia a los Consejeros presentes e informar a la Presidencia si existe quórum legal”. Lo que es realizado por el Licenciado Darinel Blas García, Secretario General de Acuerdos; una vez hecho esto señala: informo a esta Presidencia que derivado del pase de lista que acaba de realizar esta Secretaría General de Acuerdos a mi cargo y con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo y artículo 49 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Comisión; declaro “**la existencia del quórum legal.-**” -----

En seguida el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José manifiesta que se procede al desahogo del **punto número 2** (dos) **del Orden del Día**, que refiere a **LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN** de la Sesión y solicitó a los presentes ponerse de pie y en seguida manifestó: “en este acto, siendo las **quince horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince, declaro** formalmente instalada la **Novena Sesión Ordinaria del año dos mil quince** del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”.-----

Continuando el Consejero Presidente manifestó: Se procede al desahogo del **punto número 3** (tres) **del Orden del día**, consistente en **LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** que se contiene en la Convocatoria para esta Sesión; por lo que en este acto solicito al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión, dar lectura al Orden del Día al que habrá de sujetarse la presente Sesión.- En seguida el Licenciado Darinel Blas García, procede a dar lectura al **Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria del año dos mil quince del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**. Una vez leído el indicado Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos manifestó: son todos los puntos del Orden del Día Presidente. En seguida el Consejero Presidente en uso de la palabra manifestó: Someto a consideración de éste Consejo General el Orden del Día al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente Sesión de este Consejo General. Si no existen comentarios al respecto, solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Acto continuó el Consejero Presidente, Licenciado Esteban López José señaló: Se procede al desahogo del **punto número 4** (cuatro) **del Orden del Día**, relativo a la **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO**



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

*"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"*

**DOS MIL QUINCE**, recordándoles compañeras Consejeras que ya hemos tenido la oportunidad de revisar el contenido de dicha Acta, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico por lo que solicito la dispensa de su lectura. Haciendo una pausa, continuó el Consejero Presidente en el uso de la voz e indicó que si no existen comentarios al respecto, solicita a los Integrantes del Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en este acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS .** -----

--Continuando el Consejero Presidente con el uso de la voz manifestó: que por disposición del artículo 41 del Reglamento Interior de esta Comisión, en esta Sesión se debe de aprobar el Acta de la Sesión anterior; por lo que en este acto somete a la consideración del Consejo General, la aprobación del contenido de dicha Acta; por lo que pide a las Consejeras que si están a favor de esta propuesta se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en éste acto declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Se procede al desahogo del **punto número 5** (cinco) **del Orden del Día**, consistente en **LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO LIC. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ**. Para ello, solicitó al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión dar lectura a los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que hizo llegar a la Secretaría Técnica para que fueran sometidos a la aprobación del Consejo General de esta Comisión. En uso de la palabra la Consejera Gema Sehyla Ramírez Ricárdez dijo: compañeros Consejeros, toda vez que fueron turnados en tiempo y forma los proyectos de resolución para ser analizados por cada uno de nosotros, consideró que sería reiterativo dar lectura a los proyectos de resolución. Por lo que solicito se someta a consideración de este Consejo General, la dispensa de su lectura y se instruya al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión que al dar cuenta, se refiriera únicamente al Sujeto Obligado y a un extracto sustancial de los proyectos de Resolución.--En seguida el Consejero Presidente, sometió a consideración del Consejo General la propuesta de la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez manifestando: solicito a los Integrantes de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Acto seguido el Consejero Presidente pide al Secretario General de Acuerdos dar cuenta al Consejo General de los proyectos de resolución de los recursos de revisión y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de

Revisión **R.R./009/2015** el Sujeto Obligado es el **Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Lic. Esteban López José, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutiveos son los siguientes;

**PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 62 fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta Resolución: Se declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia se **ORDENA** al Sujeto Obligado a que entregue de manera total y a su propia costa la información solicitada, la cual deberá comprobar ante ésta Comisión, remitiendo la información entregada a efecto de que se corrobore la entrega total de la misma. **TERCERO.-** Por las razones expuestas en el considerando QUINTO, se **ORDENA** al Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, que al momento mismo de dar cumplimiento a esta Resolución remita constancia de la integración de su Unidad de Enlace y su Comité de Información conforme a lo establecido en los artículos 43, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Lineamientos para el establecimiento de las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los Sujetos Obligados publicado en el Periódico Oficial el 26 de abril del año 2014. **CUARTO.-** Se le hace una recomendación al Sujeto Obligado a efecto de que dé respuesta a las solicitudes de información que le sean realizadas a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), y cumpla con las obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas a la que está obligado de acuerdo a las leyes respectivas. **QUINTO.-** Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, conforme con los artículos 73 fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión. **SEXTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto. Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a la misma, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables. **SÉPTIMO.-** Protéjase los datos personales del Recurrente, en términos del Considerando SEXTO de la presente Resolución. **OCTAVO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, y al Recurrente, ambos a través del Sistema Electrónico de Acceso a la



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

*"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"*

Información Pública (SIEIAP), así como de manera personal al Sujeto Obligado.

**NOVENO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Es todo Presidente. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-** (Anexo número 1).- Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta al Consejo General del siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **R.R./526/2014** el Sujeto Obligado es el **H. Ayuntamiento de el Barrio de la Soledad, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Lic. Esteban López José, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutive son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 62 fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta Resolución: Se declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia se **ORDENA** al Sujeto Obligado a que entregue de manera total y a su propia costa la información solicitada, la cual deberá comprobar ante ésta Comisión, remitiendo la información entregada a efecto de que se corrobore la entrega total de la misma, observando las excepciones señaladas en lo solicitado referente a copia certificada la lista de nómina y de los recibos de pago predial en cuanto a la existencia de datos de carácter personal, para lo cual deberá generar versiones públicas y entregarlas al Recurrente. **TERCERO.-** Por las razones expuestas en el considerando QUINTO, se **ORDENA** al Honorable Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, Distrito de Juchitán, Oaxaca, que al momento mismo de dar cumplimiento a esta Resolución remita constancia de la integración de su Unidad de Enlace y su Comité de Información conforme a lo establecido en los artículos 43, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Lineamientos para El Establecimiento de las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los Sujetos Obligados publicado en el Periódico Oficial el 26 de abril del año 2014. **CUARTO.-** Se le hace una recomendación al Sujeto Obligado a

efecto de que dé respuesta a las solicitudes de información que le sean realizadas y cumpla con las obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas a la que está obligado de acuerdo a las leyes respectivas. **QUINTO.-** Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, conforme con los artículos 73 fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión. **SEXTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto, así mismo remita copia de la información proporcionada a efecto de corroborar el cumplimiento total. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a la misma, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables. **SÉPTIMO.-** Protéjase los datos personales del Recurrente, en términos del considerando SEXTO de la presente Resolución. **OCTAVO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y al Recurrente. **NOVENO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-** (Anexo número 2).-----

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta al Consejo General del siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **R.R./006/2015** el Sujeto Obligado es el **Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Lic. Esteban López José, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutive son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **-SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 62 fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta Resolución: Se declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia se **ORDENA** al Sujeto Obligado a que entregue de manera total y a su propia costa la información solicitada, la cual deberá comprobar ante ésta Comisión, remitiendo la información entregada a efecto de que se



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

*"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"*

corrobore la entrega total de la misma. **TERCERO.-** Por las razones expuestas en el considerando QUINTO, se **ORDENA** al Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, que al momento mismo de dar cumplimiento a esta Resolución remita constancia de la integración de su Unidad de Enlace y su Comité de Información conforme a lo establecido en los artículos 43, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Lineamientos para El Establecimiento de las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los Sujetos Obligados publicado en el Periódico Oficial el 26 de abril del año 2014. **CUARTO.-** Se le hace una recomendación al Sujeto Obligado a efecto de que dé respuesta a las solicitudes de información que le sean realizadas a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), y cumpla con las obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas a la que está obligado de acuerdo a las leyes respectivas. **QUINTO.-** Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, conforme a los artículos 73 fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión. **SEXTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a la misma, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables. **SÉPTIMO.-** Protéjense los datos personales del Recurrente, en términos del considerando SEXTO de la presente Resolución. **OCTAVO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, y al Recurrente, ambos a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEIAP). **NOVENO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Es todo Presidente. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los Integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-** (Anexo número 3).-----

Se procede al desahogo del **punto número 6 (seis)** del Orden del Día, consistente en **LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LIC. GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICÁRDEZ.**-----  
Acto seguido el Consejero Presidente pide al Secretario General de Acuerdos dar

cuenta al Consejo General de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **R.R./020/2015** el Sujeto Obligado es el **H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutive son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 57 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO CUARTO** de esta resolución: Se declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente en términos de los artículos 65 y 73 fracción III, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y en consecuencia se **ordena** al Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec entregar de manera total y a su propia costa al Ciudadano **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** las cantidades de presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, las cantidades en números de los recursos propios recaudados por la tesorería municipal, durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como la población del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. **TERCERO.-** Por las razón señalada en el considerando QUINTO, se **ORDENA** al Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec, que al momento mismo de dar cumplimiento a esta Resolución remita constancia de la integración de su Unidad de Enlace y su Comité de Información conforme a lo establecido en los artículos 43, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Lineamientos para El Establecimiento de las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los Sujetos Obligados publicado en el Periódico Oficial el 26 de abril del año 2014. **CUARTO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución, conforme con el artículo 73 fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. **QUINTO.-** Se **ordena** al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copias de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a esta Resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables. **SEXTO.-** Protéjense los datos personales del Recurrente, en términos del considerando SÉPTIMO de la presente Resolución. **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, a través de su Unidad de Enlace, y al Recurrente.





**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

*"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"*

**OCTAVO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los Integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 4).-----

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta al Consejo General del siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **R.R./029/2015** el Sujeto Obligado es el **Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutiveos son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en el considerando **CUARTO** de ésta Resolución, se concluye que es **INFUNDADO** el motivo de inconformidad manifestado por el Recurrente por lo que, con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado. **TERCERO.-** Hágase saber a las partes que ésta Resolución no admite recurso alguno. **CUARTO.-** Protéjase los datos personales del Recurrente en términos del **Considerando Sexto** de la presente Resolución. **QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución al Recurrente por el medio que tiene señalado en su escrito inicial y al Sujeto Obligado a través de su Unidad de Enlace. **SEXTO.-** Hecho lo anterior, archívese como asunto total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los Integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 5).-----

Se procede al desahogo del **punto número 7 (siete)** del Orden del Día, consistente en **LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES.**-- Acto seguido el Consejero Presidente pide al Secretario General de Acuerdos dar cuenta al Consejo General de los proyectos de resolución de los

recursos de revisión y dar lectura a un extracto sustancial de los mismos: Se trata del Recurso de Revisión **R.R./210/2014** el Sujeto Obligado es el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutive son los siguientes; **PRIMERO.-** En términos del considerando **PRIMERO** de ésta Resolución, éste Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca es competente para resolver el presente Recurso de Revisión. **SEGUNDO.-** Por los razonamientos expuestos en el considerando **SEXTO** de ésta Resolución, se concluye que es **PARCIALMENTE FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente por lo que se **MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SALINA CRUZ OAXACA, ORDENÁNDOSE** permita al **CIUDADANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** el acceso a la información solicitada mediante escrito de fecha tres de marzo del año dos mil catorce; para el supuesto en el que dicha información genere algún costo fundamente y motive el cobro de derechos e indique debidamente el procedimiento instruido para acceder a la misma, con las formalidades requeridas.**TERCERO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción III párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 63 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y del **CONSIDERANDO SEPTIMO** de la presente Resolución. **CUARTO.-** Se **ORDENA** al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante dicho cumplimiento, **APERCIBIDO** que en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables. **QUINTO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 53, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 7 fracciones V y XV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria, se le hace una recomendación al Sujeto Obligado para que en lo sucesivo funde y motive las respuestas que otorgue a las solicitudes de información, conforme a la legislación aplicable en materia de acceso a la información. **SEXTO.-** Protéjase los datos personales de la Recurrente en términos del **CONSIDERANDO OCTAVO** de la presente Resolución. **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes por el medio que tienen señalado para oír y recibir notificaciones. **OCTAVO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los Integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

*"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"*

se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 6).-----

Acto seguido el Consejero Presidente pide al Secretario General de Acuerdos dar cuenta al Consejo General del siguiente proyecto de resolución.-----

Se trata del Recurso de Revisión **R.R./303/2014** el Sujeto Obligado es la **Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutiveos son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y artículo 57 fracción II, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO SEXTO** de esta Resolución: Se declara **INFUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por la Recurrente y, en consecuencia en términos del artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado. **TERCERO.-** Protéjense los datos personales de la Recurrente, en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución. **CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y a la Recurrente, por el medio que tienen señalado para esto. **QUINTO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los Integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 7).-----

Acto seguido el Consejero Presidente pide al Secretario General de Acuerdos dar cuenta al Consejo General del siguiente proyecto de resolución.-----

Se trata del Recurso de Revisión **R.R./504/2014** el Sujeto Obligado es la **Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutiveos son los siguientes; **PRIMERO.-** En términos del considerando **PRIMERO** de ésta Resolución, éste Consejo General de

la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca es competente para resolver el presente Recurso de Revisión. **SEGUNDO.-** Por los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el considerando **SEXTO** de ésta Resolución, se concluye que es **INFUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente por lo que, con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado. **TERCERO.-** Protéjase los datos personales del Recurrente, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución. **CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes, por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP); y una vez cumplida archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los Integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 8).-----

Se procede al desahogo del **punto número 8 (ocho)** del Orden del Día, consistente en **Asuntos Generales**. Compañeras Consejeras, alguien tiene algún asunto que tratar en este punto del Orden del Día. En uso de la palabra el Consejero Presidente manifestó dado que no existen comentarios al respecto procederemos al desahogo del **punto número 9 (nueve)** del Orden del Día relativo a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. En uso de la palabra el Consejero Presidente manifestó: “ En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del Orden del Día de esta Sesión; siendo **las quince horas con cincuenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince**, declaro clausurada la **Novena Sesión Ordinaria (S.O/009/2015)** de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto validos todos los acuerdos que en esta se tomaron. Se levanta la Sesión”.-- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 15 fracción V, 40 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y 41 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 3 de agosto del año dos mil trece, se levanta la presente Acta, firmando para constancia los que intervenimos en esta Sesión del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

**EL CONSEJO GENERAL DE LA “COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL**



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

*"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"*

**ESTADO DE OAXACA, QUIENES ACTÚAN ASISTIDOS DEL SECRETARIO  
GENERAL DE ACUERDOS QUIEN DA FÉ.-----**

---

L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ

CONSEJERO PRESIDENTE

Con rubrica

---

LIC. GEMA SEHYLA RAMÍREZ

RICÁRDEZ

CONSEJERA

Con rubrica

---

LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA

FUENTES ROBLES

CONSEJERA

Con rubrica

---

LIC. DARINEL BLAS GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Sesión Ordinaria S.O/009/2015 celebrada el día 18 de marzo del año dos mil quince del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.